



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0169 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 17 JUN. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 0248-2015-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV., presentado por la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, representado por su apoderado Gonzalo García Muñoz Najar, quien solicita Prórroga de Autorización de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme establece el artículo 89.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que, "La Autorización de uso de agua puede ser prorrogable por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, en el caso del recurso presentado por la empresa recurrente, solicita la Prórroga de Autorización de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0158-2014-ANA/ALA-AAV., por el plazo dos (02) años, para tal efecto, adjunta la Copia literal de la Partida Electrónica N° 12587752, Asiento B00005, del Registro de Persona Jurídicas, del Libro de Inscripción de Sociedades Anónimas - Zona Registral N° IX-SEDE LIMA, documento con el cual se acredita que su actual razón social de la empresa recurrente es MINERA LAS BAMBAS S.A., de la misma forma con este documento demuestra la titularidad de la Resolución Administrativa N° 0158-2014-ANA/ALA-AAV.

Que, bajo este contexto, se debe advertir que la Resolución Administrativa N° 0158-2014-ANA/ALA-AAV., emitida en fecha 07.05.2014, por la Administración Local del Agua Alto Apurímac – Velille, resolvió renovar la Resolución Administrativa primigenia N° 0053-2013-ANA/ALA AAV., **por única vez**, por el plazo de Un (01) año, el Uso de la agua superficiales con fines industriales a favor de la empresa recurrente; plazo que a la fecha ya ha vencido, por lo que resulta declarar improcedente su pretensión;

Que, según el Informe Técnico N° 037-2015-ANA/AAA-XI.PA/ALA-AAV/DAC/PECRH., realizado por el profesional de la Administración Local de Agua – Alto Apurímac Velille; concluye que es improcedente la prórroga de la Resolución Administrativa N° 0158-2014-ANA/ALA AAV.;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **Improcedente** la solicitud de Prórroga de Autorización de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0053-2013-ANA/ALA AAV., renovada mediante Resolución





Administrativa N° 0158-2014-ANA/ALA AAV., ambas emitidas por la Administración Local de Agua – Alto Apurímac Velille.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al interesado conforme a ley, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

